

ORDENANZA N° 937/74.-

**V I S T O:**

El Capítulo VII (De las Obras Públicas) de la Ley 0687 y Decreto Reglamentario 0108/72; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inc. d) del artículo 25 de la Ley 53, establece que el Concejo Deliberante autorizará la construcción y conservación de las obras públicas municipales por acogimiento de las leyes de la Provincia o de la Nación;

Que la Ley de la Provincia vigente es la N° 0687/72 y su Decreto Reglamentario 0108/72;

Que la citada Ley Provincial, prevé amplia y claramente las distintas situaciones que se presenten en materia de Obra Pública;

Que al Municipio le resulta conveniente la aplicación de la referida Ley, lográndose de esa manera contar con un cuerpo legal orgánico a aplicar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Dispónese el acogimiento a la Ley 0687 (Ley  
- - - - - Provincial de Obras Públicas), Decreto 0108/72  
(Reglamento) y Pliego General de Bases y Condiciones Generales para  
la Contratación de Obras Públicas.-

**ARTICULO 2°)** A los fines establecidos por el Artículo 33 de  
- - - - - la Ley 53, será de aplicación el Registro de  
Construcciones y Proveedores de Obras Públicas de la Provincia, en  
las condiciones fijadas por el artículo 11 de la Ley 0687.-

**ARTICULO 3°)** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al  
- - - - - D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: ISOLA  
TORRES